Bogotá D.C., 22 de Julio de 2026.

Señora
IVON CAROLINA CAMARGO GARCÍA
Subdirectora de Abastecimiento (E)
Secretaría Distrital de Integración Social
Ciudad

Asunto: Respuesta al Requerimiento Componente Alimentación, Nutrición y Salubridad No. RQ-ANS-001 – Radicado S2026131674 – Contrato No. 10602 de 2025

Respetada Doctora Camargo:

En atención al requerimiento de la referencia, mediante el cual se solicita aclarar, explicar y allegar las evidencias que soporten el cumplimiento de la obligación contractual establecida en el numeral 5.1.2.3 de las obligaciones del subcomponente de suministro alimentario y nutricional, en concordancia con el numeral 2.1.2.4 del anexo técnico, el Cabildo Indígena Muisca de Bosa se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Hechos relacionados con la novedad identificada

Se confirma que la adquisición de los refrigerios industriales correspondientes al mes de junio de 2026 se realizó de acuerdo con lo proyectado en la planeación establecida (), cumpliendo con las cantidades y referencias aprobadas por la Subdirección de Abastecimiento. No obstante, al momento de completar la entrega de las últimas canastas, se evidenció un faltante de 10 unidades del alimento industrializado aprobado (Yogurt de la marca San Mateo), necesario para dar cumplimiento a la totalidad de las canastas programadas.

Gestión adelantada ante la contingencia

Con el fin de subsanar dicho faltante y no afectar la oportunidad de la entrega a los beneficiarios, se realizaron gestiones de contacto con el proveedor habitual del producto aprobado (San Mateo), sin obtener respuesta favorable ni disponibilidad del producto dentro de los tiempos requeridos para la entrega programada.

3. Causa identificada

En desarrollo de dicha gestión se identificó que el producto lácteo de la marca aprobada presenta baja circulación y disponibilidad comercial en la zona de cobertura, circunstancia que impidió su consecución oportuna. Ante la imposibilidad de suplir la totalidad de las unidades requeridas, y con el propósito de no suspender ni retrasar la entrega de las canastas a los hogares beneficiarios, se recurrió a la única alternativa disponible en el mercado al momento de la novedad, correspondiente al Kumis marca Colanta.

4. Reconocimiento de la situación

El Cabildo reconoce que la entrega del producto en mención no se ajustó al procedimiento de aprobación previa de referencias establecido contractualmente, situación que no obedeció a la falta de gestión o diligencia, sino a una contingencia de mercado no prevista, frente a la cual se priorizó garantizar la entrega completa y oportuna de las canastas alimentarias a la población beneficiaria, evitando así una afectación mayor a los hogares indígenas atendidos.

5. Acción de mejora

Como medida correctiva y de mejora en sus procesos, el Cabildo se compromete a fortalecer su planeación en la compra de los alimentos que componen los refrigerios industriales entregados en el marco de la canasta, incorporando mecanismos que garanticen la disponibilidad continua de dichas referencias y eviten la recurrencia de situaciones similares. Así mismo, solicitará con la debida antelación la evaluación y aprobación de referencias adicionales, conforme al procedimiento previsto en el numeral 2.1.2.4 del anexo técnico, con el fin de contar oportunamente con opciones autorizadas ante eventuales contingencias de abastecimiento.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

RICARDO NEUTA NEUTA
Representante Legal
Cabildo Indígena Muisca de Bosa